

Acta de Sesión Nro. 006-2025

ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS

**“CONTRATACIÓN DE SEGURO VEHICULAR PARA LAS OPERACIONES DE
CRÉDITO QUE OTORGA BANEQUADOR B.P. BAJO EL PROYECTO DE
CHATARRIZACIÓN “PLAN NUEVO TRANSPORTE”**

En la ciudad de Guayaquil, a los 14 días del mes de octubre de 2025, siendo las 15h30 se instala en reunión de carácter permanente, misma que se realiza de forma presencial y a través de la plataforma Google Meet, con los señores miembros del Comité para la *“CONTRATACIÓN DE SEGURO VEHICULAR PARA LAS OPERACIONES DE CRÉDITO QUE OTORGA BANEQUADOR B.P. BAJO EL PROYECTO DE CHATARRIZACIÓN “PLAN NUEVO TRANSPORTE”*”, conformado por los señores: Abg. Eduardo Martin Meneses Gomez, en calidad de delegado de la Gerencia General quien lo presidirá, el Tlgo. Kevin Patricio Núñez Rodriguez, en calidad de Profesional afín al objeto de la contratación, en ambos casos de conformidad con el comentario inserto en el Memorando BANEQUADOR-GAD-2025-1221-MEM de 25 de septiembre de 2025; Mgs. Leonardo Lenin Vásquez Goyes, en calidad de delegado de la Gerencia de Colocaciones y Captaciones, de conformidad al Memorando BANEQUADOR-GDC-2025-0534-MEM de 23 de septiembre de 2025 y el Mgs. Eduardo Luciano García Torres en calidad de Secretario del Comité de conformidad a la notificación realizada mediante memorando BANEQUADOR-GAJ-2025-1149-MEM de 29 de septiembre de 2025.

La Secretaría del Comité realiza la constatación del QUORUM, verificando la presencia de los siguientes miembros:

- a) Abg. Eduardo Martin Meneses Gomez, Asesor 2 de Gerencia General, delegado de la Gerencia General, quien lo presidirá.
- b) Mgs. Leonardo Lenin Vásquez Goyes, Analista MR de Bienes y Servicios, delegado de la Gerencia de Colocaciones y Captaciones.
- c) Tlgo. Kevin Patricio Núñez Rodriguez, Analista Sr. de Bienes y Servicios, como Profesional afín al objeto de contratación

El segundo inciso del artículo 07, Capítulo II del Comité de Contratación del Reglamento para el Seguro Vehicular de BANEQUADOR B.P., expresa que: *“Las actuaciones del Comité serán válidas con la votación de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales debe ser su Presidente”*; por lo que se comprueba la existencia del quórum reglamentario, siendo procedente dar inicio a la presente sesión, toda vez, que se ha verificado la comparecencia de todos los miembros del Comité de Contratación del Seguro Vehicular de BANEQUADOR B.P.

El señor Presidente del Comité de Contratación del Seguro Vehicular de BANEQUADOR B.P., concede el uso de la palabra al Secretario y dispone se comuniquen a los miembros del Comité, los puntos del orden del día para conocer, someter a votación de sus miembros y aprobar. La Secretaria hace uso de la palabra y manifiesta a los miembros del Comité de Contratación, que deben pronunciarse si aceptan la celebración de esta sesión, en la que se deberá tratar y resolver los siguientes puntos del Orden del Día:

1. Evaluación de las ofertas presentadas

2. Conclusión de la calificación.
3. Recomendación de la calificación; y,
4. Cierre de sesión.

A continuación, los miembros del Comité de Contratación del Seguro Vehicular de BANEQUADOR B.P., se pronuncian de forma unánime y afirmativa para continuar con la sesión y tratar el punto dispuesto en la presente sesión; resultando que la moción ha sido conocida y aprobada con el voto favorable de todos los miembros presentes, sin que existan votos en contra o abstenciones.

En consecuencia, y a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, el secretario procede a sentar la respectiva razón, que por **UNANIMIDAD** de votos del Comité de Contratación del Seguro Vehicular de BANEQUADOR B.P., se **RESUELVE:** Declarar instalada la sesión y aprobados los puntos del orden de día.

El Presidente del Comité de Contratación del Seguro Vehicular de BANEQUADOR B.P., en razón de la votación unánime y afirmativa de sus miembros, una vez declarada instalada la sesión y aprobados los puntos del orden de día manifiesta a los miembros del Comité, que deben conocer y resolver sobre el **primer punto** del orden de día:

1. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS RECIBIDAS.

Analizada la documentación de las ofertas técnicas, se procede a realizar la respectiva evaluación y calificación de las ofertas técnicas presentadas, de acuerdo a los parámetros solicitados en los pliegos, mediante la metodología CUMPLE o NO CUMPLE, según el siguiente orden:

1.1. INTEGRIDAD DE LA OFERTA

La integridad de la oferta se evaluará considerando la presentación de los Formularios:

No.	Requisito	Nro. de Formulario	OFERTA 1	OFERTA 2	OFERTA 3
			HISPANA	LATINA	ALIANZA
1	Datos Generales del Oferente	Formulario 1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	Carta de Confirmación de Participación	Formulario 2	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	Nómina de Socios	Formulario 3	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	Componente del Servicio Ofertado	Formulario 4	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	Tabla de Cantidades y Precio	Formulario 5	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	Experiencia del oferente, general y específica mínima.	Formulario 6	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7	Acuerdo de Confidencialidad	Formulario 7	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8	Formulario de Reaseguro	Formulario 8	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9	Otros Requisitos	Formulario 9	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

1.2. REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

1.2.1. EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA

EXPERIENCIA GENERAL			OFERTA 1		OFERTA 2		OFERTA 3	
Descripción	Temporalidad	Monto Mínimo	HISPANA		LATINA		ALIANZA	
			Monto (USD)	Cumple / No Cumple	Monto (USD)	Cumple / No Cumple	Monto (USD)	Cumple / No Cumple
El oferente deberá presentar al menos 1 (una) copia simple a color legible de la carátula de la póliza debidamente suscrita con entidades públicas o privadas, en caso que la carátula de la póliza no refleje el valor de la prima se deberá adjuntar adicionalmente el certificado emitido por el contratante donde conste el valor de prima total, para demostrar el servicio correspondiente a seguros varios ramos de cobertura, dentro de los últimos quince (15) años, siempre y cuando contenga como mínimo la siguiente información: ramo de cobertura, vigencia, monto asegurado, prima neta y prima total.	15 años	\$ 2.500.000,00	\$98.483.539,30	CUMPLE	\$12.702.769,15	CUMPLE	\$10.571.216,83	CUMPLE

1.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA

EXPERIENCIA ESPECÍFICA			OFERTA 1		OFERTA 2		OFERTA 3	
Descripción	Temporalidad	Monto Mínimo	HISPANA		LATINA		ALIANZA	
			Monto (USD)	Cumple / No Cumple	Monto (USD)	Cumple / No Cumple	Monto (USD)	Cumple / No Cumple
El oferente deberá presentar al menos 1 (una) copia simple a color legible de la carátula de la póliza debidamente suscrita con entidades públicas o privadas, en caso que la carátula de la póliza no refleje el valor de la prima se deberá adjuntar adicionalmente el certificado emitido por el contratante donde conste el valor de prima total, para demostrar el servicio correspondiente a seguros ramo vehículos, dentro de los últimos cinco (5) años siempre y cuando contenga como mínimo la siguiente información: ramo de cobertura, vigencia, monto asegurado, prima neta y prima total.	5 años	\$ 800.000,00	\$5.352.166,45	CUMPLE	\$3.744.387,84	CUMPLE	\$5.159.535,30	CUMPLE

1.2.3. CUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA

TÉRMINOS DE REFERENCIA	OFERTA 1	OFERTA 2	OFERTA 3
	HISPANA	LATINA	ALIANZA
Descripción	Cumple / No Cumple	Cumple / No Cumple	Cumple / No Cumple

10. TÉRMINOS DE REFERENCIA Para el objeto de la CONTRATACIÓN DE SEGURO VEHICULAR PARA LAS OPERACIONES DE CRÉDITO QUE OTORGA BANECUADOR B.P. BAJO EL PROYECTO DE CHATARRIZACIÓN "PLAN NUEVO TRANSPORTE". Se considerarán las siguientes condiciones: PÓLIZA TODO RIESGO DE VEHÍCULOS CONDICIONES PARTICULARES 10.1 COBERTURA Esta póliza cubre las pérdidas y/o daños materiales ocurridos a los vehículos, que son financiados por BanEcuador B.P., como parte del proyecto de chatarrización denominado "Plan nuevo transporte", incluyendo: responsabilidad civil, accidentes personales y gastos médicos para ocupantes; así como, cualquier evento que no esté expresamente excluido. En caso de robo parcial, se considerarán amparadas las partes removibles de los vehículos, entendiéndose como tales: radios, mascarillas, cerebros, tapacubos, sellos, plumas, brazos, espejos, antenas, herramientas, llantas de emergencia, entre otros.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
10.2 ACLARACIONES • Los valores asegurados como límites o sublímites de indemnización, se aplicarán por siniestro y/o evento. • Pérdida total o parcial por robo, hurto o tentativa de los mismos. • Pérdida total o parcial por choque, colisión, volcadura, incendio y/o rayo, explosión, auto explosión y auto ignición. Incluye cobertura ante: • Motín, huelga, conmoción civil, daños maliciosos y vandalismo. • Derrumbes, deslaves, hundimientos del suelo y cualquier otro fenómeno de la naturaleza, incluyendo inundaciones, caída de postes, árboles, letreros, impactos de objetos, aluviones, etc. • Robo a consecuencia de siniestro.- se amparará el robo a consecuencia de un siniestro cubierto y las pérdidas que se produzcan, cuando el vehículo se encuentre en cualquier lugar que sea llevado, luego de ocurrido el mismo. • Circulación por vías no entregadas oficialmente al público.- Se amparará igualmente, aquellos siniestros que se presenten en vehículos, cuando se susciten en vías no entregadas oficialmente al tráfico público o áreas fuera de caminos trazados. • Límite geográfico.- cuenta con cobertura en todo el territorio ecuatoriano, incluyendo los países limítrofes y ciudades fronterizas de Colombia y Perú.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

10.3 ASEGURADOS • Titular del crédito: Persona natural o jurídica que adquiere el vehículo financiado por BanEcuador B.P. • BanEcuador B.P.: Como contratante principal de la póliza madre, titular del interés asegurado sobre la operación crediticia. • Ocupantes autorizados: Conductor y pasajeros del vehículo asegurado según corresponda a cada categoría. 10.4 VEHÍCULOS OBJETO DE ASEGURAMIENTO Son vehículos objeto de aseguramiento, aquellos que utilizan como fuente de combustible fósil o eléctrico, en estado nuevo o seminuevo y de acuerdo al siguiente listado: • Carga liviana: Camioneta de cabina sencilla, Camión ligero, Camión pequeño. • Transporte Mixto: Camioneta doble cabina • Intracantonal: Bus o Minibús • Intraprovincial: Bus, Minibús. • Interprovincial: Bus, Minibús. • Escolar/Institucional: Bus, Minibús, Microbús, Van/ Furgoneta de pasajeros. • Turismo: Bus, Minibús, Microbús. • Taxi: Sedán o Station Wagon, Hatchback, o Vehículo Deportivo Utilitario (SUV) • Pesado: Camión Pesado, Tracto camión, Volqueta El vehículo financiado podrá ser considerado seminuevo, siempre que no exceda 5 años de antigüedad y cuente con RTV aprobado del último periodo, es decir que la revisión esté vigente según el dígito establecido en normativa emitida por la Agencia Nacional de Tránsito.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
10.5 VALORES ASEGURADOS La suma asegurada corresponde al valor comercial del vehículo financiado por BanEcuador B.P. 10.6 LÍMITES, SUBLÍMITES Y DEDUCIBLES Daños propios: de acuerdo al valor asegurado. Responsabilidad Civil: Hasta el límite definido en la siguiente tabla, como límite único combinado para: • Daños a la propiedad de terceros, incluye gastos y costas judiciales en que incurra el asegurado por motivo de cualquier reclamación amparada. • Lesiones corporales, incluyendo la muerte. Los límites y alcances de la cobertura de responsabilidad civil, se determinarán en función de la categoría y uso del vehículo asegurado, de acuerdo al siguiente detalle:	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

<table><tr><th>Categoría de servicio</th><th>Tipo de vehículo</th><th>Límite suma asegurada por vehículo (USD)</th></tr><tr><td>Carga liviana</td><td>Camioneta de cabina sencilla, Camión ligero, Camión pequeño.</td><td>Hasta 15.000,00</td></tr><tr><td>Transporte Mixto</td><td>Camioneta doble cabina</td><td>Hasta 15.000,00</td></tr><tr><td>Intracantonal</td><td>Bus o Minibús</td><td>Hasta 15.000,00</td></tr><tr><td>Interprovincial</td><td>Bus, Minibús</td><td>Hasta 15.000,00</td></tr><tr><td>Interprovincial</td><td>Bus, Minibús</td><td>Hasta 15.000,00</td></tr><tr><td>Escolar/Institucional</td><td>Bus, Minibús, Microbús, Van/ Furgoneta de pasajeros</td><td>Hasta 15.000,00</td></tr><tr><td>Turismo</td><td>Bus, Minibús, Microbús.</td><td>Hasta 15.000,00</td></tr><tr><td>Taxi</td><td>Auto tipo Sedán o Station Wagon, Hatchback, o Vehículo Deportivo Utilitario (SUV)</td><td>Hasta 15.000,00</td></tr><tr><td>Pesado</td><td>Camión Pesado, Tracto camión, Volqueta</td><td>Hasta 15.000,00</td></tr></table>	Categoría de servicio	Tipo de vehículo	Límite suma asegurada por vehículo (USD)	Carga liviana	Camioneta de cabina sencilla, Camión ligero, Camión pequeño.	Hasta 15.000,00	Transporte Mixto	Camioneta doble cabina	Hasta 15.000,00	Intracantonal	Bus o Minibús	Hasta 15.000,00	Interprovincial	Bus, Minibús	Hasta 15.000,00	Interprovincial	Bus, Minibús	Hasta 15.000,00	Escolar/Institucional	Bus, Minibús, Microbús, Van/ Furgoneta de pasajeros	Hasta 15.000,00	Turismo	Bus, Minibús, Microbús.	Hasta 15.000,00	Taxi	Auto tipo Sedán o Station Wagon, Hatchback, o Vehículo Deportivo Utilitario (SUV)	Hasta 15.000,00	Pesado	Camión Pesado, Tracto camión, Volqueta	Hasta 15.000,00			
Categoría de servicio	Tipo de vehículo	Límite suma asegurada por vehículo (USD)																															
Carga liviana	Camioneta de cabina sencilla, Camión ligero, Camión pequeño.	Hasta 15.000,00																															
Transporte Mixto	Camioneta doble cabina	Hasta 15.000,00																															
Intracantonal	Bus o Minibús	Hasta 15.000,00																															
Interprovincial	Bus, Minibús	Hasta 15.000,00																															
Interprovincial	Bus, Minibús	Hasta 15.000,00																															
Escolar/Institucional	Bus, Minibús, Microbús, Van/ Furgoneta de pasajeros	Hasta 15.000,00																															
Turismo	Bus, Minibús, Microbús.	Hasta 15.000,00																															
Taxi	Auto tipo Sedán o Station Wagon, Hatchback, o Vehículo Deportivo Utilitario (SUV)	Hasta 15.000,00																															
Pesado	Camión Pesado, Tracto camión, Volqueta	Hasta 15.000,00																															
Lesiones a ocupantes: esta póliza ampara los gastos por el daño corporal que sufre tanto el conductor como sus pasajeros, producido dentro de los ciento ochenta (180) días, contados a partir de la ocurrencia del siniestro, siempre y cuando sea consecuencia directa de un accidente en que se encuentre involucrado dicho vehículo, sin que los gastos sobrepasen los límites descritos en las condiciones particulares. Accidentes personales se aplican en exceso del SPPAT (según número de asientos que indique en la matrícula del vehículo) <table><tr><th>Tipo de cobertura</th><th>Límite por Ocupante (USD)</th></tr><tr><td>Muerte Accidental</td><td>US\$ 15,000.00</td></tr><tr><td>Invalidez Total Y Permanente</td><td>US\$ 15,000.00</td></tr><tr><td>Gastos Médicos</td><td>US\$ 5,000.00</td></tr><tr><td>Ambulancia terrestre con factura y vía reembolso</td><td>US\$ 1,000.00</td></tr></table>	Tipo de cobertura	Límite por Ocupante (USD)	Muerte Accidental	US\$ 15,000.00	Invalidez Total Y Permanente	US\$ 15,000.00	Gastos Médicos	US\$ 5,000.00	Ambulancia terrestre con factura y vía reembolso	US\$ 1,000.00																							
Tipo de cobertura	Límite por Ocupante (USD)																																
Muerte Accidental	US\$ 15,000.00																																
Invalidez Total Y Permanente	US\$ 15,000.00																																
Gastos Médicos	US\$ 5,000.00																																
Ambulancia terrestre con factura y vía reembolso	US\$ 1,000.00																																

Deducibles:

Categoría de servicio	Tipo de vehículo	Deducibles			
Carga liviana	Camioneta de cabina sencilla, Camión ligero, Camión pequeño.	Pérdidas Parciales: 15% del valor del reclamo, 2% del valor asegurado no menor a \$ 350,00 Pérdidas totales por cualquier causa 25% del valor asegurado. PARA ROBOS DE CEREBRO Y/O COMPUTADOR DEL VEHICULO, SENSORES ELECTRONICOS Y CABLEADOS QUE INVOLUCREN ESTOS SISTEMAS, ASÍ COMO EL SISTEMA DE INYECTORES, el deducible será 30% del valor del siniestro.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Transporte Mixto	Camioneta doble cabina	Pérdidas Parciales: 15% del valor del reclamo, 2% del valor asegurado no menor a \$ 350,00 Pérdidas totales por cualquier causa 25% del valor asegurado. PARA ROBOS DE CEREBRO Y/O COMPUTADOR DEL VEHICULO, SENSORES ELECTRONICOS Y CABLEADOS QUE INVOLUCREN ESTOS SISTEMAS, ASÍ COMO EL SISTEMA DE INYECTORES, el deducible será 30% del valor del siniestro.			
Intracantonal	Bus o Minibús	Pérdidas Parciales: 15% del valor del reclamo, 2.5% del valor asegurado no menor a \$ 1.000,00 Pérdidas totales por cualquier causa 30% del valor asegurado Responsabilidad civil: 10% del valor del siniestro, mínimo \$ 1.000,00 PARA ROBOS DE CEREBRO Y/O COMPUTADOR DEL VEHICULO, SENSORES ELECTRONICOS Y CABLEADOS QUE INVOLUCREN ESTOS SISTEMAS, ASÍ COMO EL SISTEMA DE INYECTORES, el deducible será 30% del valor del siniestro.			
Intraprovincial	Bus, Minibús	Pérdidas Parciales: 15% del valor del reclamo, 2.5% del valor asegurado no menor a \$ 1.000,00 Pérdidas totales por cualquier causa 30% del valor asegurado Responsabilidad civil: 10% del valor del siniestro, mínimo \$ 1.000,00 PARA ROBOS DE CEREBRO Y/O COMPUTADOR DEL VEHICULO, SENSORES ELECTRONICOS Y CABLEADOS QUE INVOLUCREN ESTOS SISTEMAS, ASÍ COMO EL SISTEMA DE INYECTORES, el deducible será 30% del			
10.7 CLÁUSULAS ADICIONALES • Amparo jurídico • Arbitraje y mediación • Asistencia para vehículos, hasta US\$ 1.200,00. • Cancelación anticipada • Cláusula patrimonial • Definiciones • Documentos necesarios para la reclamación de siniestros • Errores u omisiones • Extensión de vigencia a prorrata hasta 180 días calendario • Inspección • Restitución automática de suma asegurada • Salvamento • Talleres de reparación			NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

10.8 RIESGOS EXCLUIDOS • Cuando el vehículo sea empleado para carreras, apuestas, competencias, pruebas de resistencia o velocidad. • Falla mecánica que produzca el accidente; sin embargo, cubrirá los daños a consecuencia del accidente como tal. • Si se traspasa, arrienda o pignora el vehículo, dando la tenencia definitiva de este, a otra persona o entidad. • Daños eléctricos, mecánicos o fallas, por el uso o desgaste natural del vehículo o las deficiencias de lubricación y mantenimiento. • Guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, guerra civil, energía atómica y sus consecuencias. • Falsa declaración. • Cuando el vehículo se encuentre con sobrepeso o sobrecupo, tanto de carga como de pasajeros o se emplee para uso distinto al estipulado en esta Póliza; o se destine a la enseñanza de conducción y/o funcionamiento o participe en competencias o entrenamiento automovilístico de cualquier índole o sea dado en arriendo o subarriendo, o cuando el vehículo asegurado remolque otro vehículo con o sin fuerza propia. • Cuando se transporte mercancías azarosas como inflamables o explosivas sin la previa notificación y la correspondiente autorización de la Compañía, cuando la mercancía no corresponda a la actividad propia del vehículo. • Cuando el vehículo asegurado sea hurtado anteriormente a la fecha de iniciación del presente seguro, haya ingresado ilegalmente al país o simultáneamente figura con otra matrícula vigente, independientemente de que el Asegurado conozca o no de tales circunstancias. • Daños, pérdida o responsabilidad cuando el vehículo sea transportado por vía terrestre, fluvial (excepto en gabarra), marítima o aérea. • Radiación, contaminación radiactiva o uso de la energía nuclear o atómica. • Daños mecánicos tales como el motor por haberlo hecho trabajar en condiciones no aptas de funcionamiento, incluyendo la falta de agua y/o aceite. No están cubiertos los daños del motor en el evento que como producto del accidente hubiere una rotura del cárter y el conductor negligentemente circula con el mismo. • Pérdidas o daños a objetos contenidos o transportados por el vehículo asegurado que no forme parte del mismo. • Cualquier equipo adicional (extras) diferente a los que se encontraban inicialmente a la compra y/o a la ficha técnica del vehículo, salvo casos que el cliente los notifique y haga el pago de la prima adicional por su cobertura. Exclusiones aplicables a accidentes personales ocupantes • Lesiones corporales o muerte de las personas que se encuentren en el vehículo asegurado en lugares no destinados para llevar personas, entendiéndose como tales las partes exteriores del mismo y fuera de la cabina, en vehículos de carga. • Si el ocupante tiene algún tipo de afectación con anterioridad a la ocurrencia del accidente.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
--	-----------	--------	--------

10.9 CONDICIONES ESPECIALES DE LA PÓLIZA: • BENEFICIARIO A TÍTULO ONEROSO Para efecto de este seguro queda aclarado que el Beneficiario Acreedor será BANECUADOR B.P. en calidad de acreedor prendario del vehículo asegurado. En consecuencia, en caso de siniestro que afecte el bien asegurado y genere indemnización por pérdida total, la compañía aseguradora reconocerá y pagará directamente a BanEcuador B.P. hasta por el monto de la obligación vigente garantizada con el vehículo asegurado, y únicamente el excedente, si lo hubiere, será entregado al asegurado. La designación de BanEcuador B.P. como Beneficiario Acreedor permanecerá vigente durante toda la vigencia de la póliza, mientras exista obligación crediticia pendiente a su favor. Cualquier cancelación, modificación o terminación de la póliza deberá ser notificada por la aseguradora a BanEcuador B.P., con una antelación mínima de ciento veinte (120) días calendario, sin lo cual no surtirá efectos frente a dicho beneficiario preferente.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
• ASEGURABILIDAD La validez y permanencia de la presente póliza se encuentran condicionadas a la existencia de un interés asegurable sobre el vehículo, entendido como la relación económica y/o jurídica que tiene el asegurado y, en su caso, el beneficiario preferente, respecto del bien objeto del seguro. En consecuencia, el seguro únicamente será válido mientras el vehículo exista, sea de propiedad del asegurado y se mantenga vigente la obligación crediticia a favor de BanEcuador B.P., designado como beneficiario preferente. La pérdida o extinción del interés asegurable, ya sea por transferencia de dominio, destrucción total del bien, extinción de la obligación crediticia u otra causa legal, producirá la terminación automática de la cobertura, sin perjuicio de las indemnizaciones que se encuentren en trámite respecto de siniestros ocurridos con anterioridad. La compañía aseguradora se reserva el derecho de verificar en cualquier momento la existencia y validez del interés asegurable, pudiendo solicitar la documentación que acredite la propiedad, posesión o relación crediticia sobre el vehículo asegurado.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

• REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD La cobertura de la presente póliza se encuentra condicionada a que el vehículo asegurado: Vehículos Nuevos • Factura de compra o Cotización a nombre del cliente. • Matrícula y placas provisionales o definitivas. • Certificado de características del vehículo (marca, modelo, año, número de serie/VIN). Vehículos usados • Factura de compra/ contrato de compraventa/ Cotización a nombre del cliente. • Matrícula y placas provisionales o definitivas. • Mantenga condiciones mecánicas y estructurales adecuadas para su circulación. • La aseguradora puede requerir inspección física previa, revisando carrocería, motor, sistemas de seguridad y documentación legal. • DOCUMENTOS DE ADHESIÓN Para adherirse a la póliza vehicular contratada por BanEcuador B.P., los asegurados deberán suscribir los siguientes documentos: • Solicitud de Adhesión • Certificado de inclusión (documento que detalla la información principal de las coberturas y proceso en caso de siniestros)	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
• NOTIFICACIÓN DE SINIESTROS Es obligación del solicitante o Asegurado avisar por escrito la ocurrencia del siniestro dentro de los diez (10) días siguientes a aquel en que haya tenido conocimiento del hecho que pueda dar base a un reclamo. En caso de fallecimiento y/o incapacidad del Asegurado, el reclamo será presentado por los familiares hasta con cuarenta y cinco (45) días siguientes a aquel en que haya tenido conocimiento del hecho que pueda dar base a un reclamo. • OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO Evitar la extensión o propagación del siniestro: de acuerdo a las normas que rigen el contrato de seguro, está obligado el Asegurado a evitar la extensión o propagación del siniestro y a procurar el salvamento de las cosas amenazadas, tomando las medidas necesarias y urgentes para precautelar los bienes asegurados, efectuando las reparaciones inmediatas y / o el traslado a un sitio que brinde las seguridades respectivas. El Asegurado tiene la obligación de poner en conocimiento de la Compañía estos hechos y sólo podrá efectuar las reparaciones necesarias para evitar la extensión o propagación del siniestro. Inspección: el Asegurado está obligado a permitir la inspección por parte del experto nombrado por la Compañía.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

• OBLIGACIONES ADICIONALES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO DONDE APLIQUE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ACCIDENTES PERSONALES PARA OCUPANTES o Deberá dar aviso a la Compañía de toda demanda, procedimiento o diligencia, carta, reclamación o citación que reciba dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga noticia que se relacione con cualquier acontecimiento que pueda dar lugar a reclamación de acuerdo con la presente Póliza. El aviso deberá contener la identificación del vehículo asegurado, la hora, fecha, lugar y descripción del accidente, así como los nombres de los testigos que hayan presenciado el mismo, con sus respectivas direcciones y teléfonos. o El Asegurado no está facultado para reconocer su propia responsabilidad y debe abstenerse por sí o por quien haga sus veces, de tomar cualquier providencia, pactar transacciones o ajustar pagos indemnizatorios, sin la previa autorización escrita de la Compañía. Además deberá asistir, a solicitud de la Compañía, a todas las reuniones, juicios o procesos y ayudar a concretar arreglos, conseguir pruebas, obtener la comparecencia de testigos si los hubiere y en general a llevar a cabo todas las actividades que persigan la disminución del perjuicio patrimonial o En caso de lesiones personales o muerte, se deberá autorizar a la Compañía, si esta lo requiere, para obtener informes médicos y copias de la documentación relacionada con el siniestro. La persona lesionada se someterá, si así lo requiere la Compañía, a exámenes médicos y en caso de fallecimiento la Compañía podrá exigir, a su costa, la práctica de las autopsias necesarias, para establecer la causa de la muerte, si fuera el caso.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
• OBLIGACIONES ADICIONALES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO QUE APLIQUE PERDIDA TOTAL O PARCIAL, POR DAÑOS O POR ROBO Aviso del siniestro en los términos ya establecidos deberá contener la identificación del vehículo asegurado, la hora, fecha, lugar y descripción del accidente. Así como los nombres de los testigos que hayan presenciado el mismo, con sus respectivas direcciones y teléfonos, si fuera el caso. Impedirá y se abstendrá de ordenar reparaciones o cualquier cambio de piezas, antes de ser autorizado por la Aseguradora. • PAGO Y LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS Una vez que el siniestro haya sido documentado conforme lo establecido en la póliza y la normativa legal vigente, está tendrá la obligación de pagar al Asegurado la indemnización correspondiente a la pérdida debidamente comprobada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en el que Asegurado o sus representantes presenten por escrito la reclamación. Sin exceder la suma asegurada, la Compañía habrá cumplido válidamente sus obligaciones indemnizatorias al restablecer en forma razonablemente equivalente, los bienes asegurados al estado en que se encontraban en el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del siniestro. En caso de que el reclamo fuese rechazado por la Compañía, se sujetará a lo establecido en la Ley General de Seguros y su Reglamentación.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

• PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL La responsabilidad de la Compañía por pérdida total no excederá el límite máximo asegurado, La Compañía podrá declarar como pérdida total del vehículo, cuando los presupuestos de reparación superen el setenta y cinco por ciento (75%) de la suma asegurada. El pago de la indemnización será realizado hasta el monto adeudado a BanEcuador B.P. en caso de existir un valor sobrante el mismo será cancelado al asegurado.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
• PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN EN CASO DE PÉRDIDA PARCIAL Los vehículos que sufran pérdidas parciales, deberán ser reparados en los talleres de la casa comercial mientras tenga vigente la garantía técnica, si el vehículo ya no tiene garantía técnica deberán ser ingresados en los talleres autorizados y designados por la empresa aseguradora. La responsabilidad de la Compañía aseguradora no excederá el valor real de las piezas dañadas o destruidas o su costo justo de reparación, más el costo razonable de instalación. El pago de la indemnización será realizado directamente a los talleres de reparación. Por ningún motivo en caso de pérdida parcial se pagará valor alguno al asegurado. • PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN EN RESPONSABILIDAD CIVIL En caso de que se configure un siniestro amparado por la cobertura de Responsabilidad Civil, la Compañía pagará directamente a los terceros afectados los daños y perjuicios ocasionados, conforme a lo establecido en la presente póliza y en la legislación ecuatoriana vigente. La Compañía no efectuará pagos al asegurado por concepto de Responsabilidad Civil. El pago se realizará dentro del plazo legal o contractual, una vez verificada la obligación de la Compañía y el monto correspondiente. La Compañía cubre, hasta el límite de la suma asegurada indicada en la póliza.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
• PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN ACCIDENTES PERSONALES Y GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES, (EN EXCESO DEL SPPAT) Para el caso de gastos médicos la Compañía podrá pagar directamente a la persona lesionada o a cualquier otra persona u organización que preste los servicios cubiertos. Para el caso de accidentes personales, la indemnización que procederá será conforme la documentación que refleje los gastos incurridos, la misma será pagada directamente a los accidentados, beneficiarios, derechos habientes o representantes legales. • DEVOLUCIÓN DE PRIMA En caso de que el cliente pre cancele el crédito otorgado para la adquisición del vehículo, el certificado individual de cobertura quedará finalizado, de forma automática en la misma fecha. La aseguradora deberá emitir una póliza individual de cobertura por el tiempo restante previa aceptación del cliente, caso contrario deberá procederá con la devolución de la prima proporcional al tiempo no devengado.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

• SUBROGACIÓN En razón del pago de la indemnización, la Compañía se subroga, hasta el monto de su importe, en todos los derechos del Asegurado contra las personas responsables del siniestro; y, sobre los bienes indemnizados por la Compañía de Seguros. El Asegurado no podrá llegar a ningún acuerdo con terceros ni renunciar a sus derechos contra terceros responsables del siniestro, tal acto le acarreará la pérdida del derecho a la indemnización. A petición de la Compañía, el Asegurado deberá hacer todo lo que esté a su alcance para permitirle el ejercicio de los derechos de subrogación. • PAGO DE PRIMA El valor de la prima anual total será cancelado a la compañía aseguradora, por medio de transferencia bancaria automática a la cuenta bancaria que la empresa aseguradora apertura en BanEcuador B.P., al inicio de la vigencia de cobertura de cada vehículo.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
• VIGENCIA CERTIFICADOS INDIVIDUALES La vigencia de cada Certificado Individual emitido al amparo de la presente póliza colectiva será de un año e iniciará a partir de la fecha de inicio de cobertura indicada en el mismo, y la empresa aseguradora deberá brindar la cobertura durante ese periodo independientemente de la vigencia de la póliza madre. La cobertura cesará de pleno derecho en los siguientes casos: a) En la fecha de vencimiento establecida en el Certificado Individual. d) En la fecha en que desaparezcan las condiciones que motivaron la emisión del Certificado Individual.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
10.11 TEXTO DE CLÁUSULAS ADICIONALES AMPARO JURÍDICO La aseguradora pagará hasta el límite fijado, los gastos de honorarios de abogados, que lo apoderen en procesos penales, por lesiones y/o muertes en accidentes causados por el asegurado. ARBITRAJE Y MEDIACIÓN Si se originare cualquier disputa o diferencia entre el Contratante, Asegurado, o beneficiario y la Compañía con relación a este seguro, tal diferencia o disputa, antes de acudir a los jueces competentes, podrá someterse de común acuerdo a arbitraje o mediación, en cualquiera de los centros de arbitraje o mediación que legalmente operen en el domicilio del Asegurado. El arbitraje será en derecho, debiendo sujetarse al cumplimiento de los requisitos que dispone la Ley de Arbitraje y Mediación para entidades que conforman el sector público, de optarse por este mecanismo alternativo de solución de conflictos.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

ASISTENCIA PARA VEHÍCULOS, HASTA US\$ 1,200.00 La Compañía Aseguradora, a través de prestadores autorizados, otorga al Asegurado los siguientes servicios de Asistencia Vial en caso de avería mecánica, eléctrica o accidente de tránsito del vehículo asegurado, siempre que dichos eventos ocurran dentro del territorio nacional: o Servicio de grúa o remolque: Traslado del vehículo asegurado hasta el taller o lugar de reparación más cercano dentro del territorio ecuatoriano, hasta el valor de USD 1.200 o Cambio de llanta: Sustitución de la llanta dañada por la de repuesto del vehículo asegurado. o Paso de corriente: Encendido del vehículo asegurado mediante batería auxiliar en caso de descarga. CANCELACIÓN ANTICIPADA Durante la vigencia de la póliza, el Contratante podrá dar por terminada la misma, unilateralmente liquidándose la prima hasta la fecha que se informe debe brindarse la cobertura, previa notificación, a la Aseguradora con 120 (ciento veinte) días de anticipación.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CLÁUSULA PATRIMONIAL La aseguradora pagará los daños que se produzcan a los vehículos del asegurado y a terceros, por responsabilidad civil, independientemente de las condiciones legales en las que se produjo el accidente, sin poder argumentar impedimentos o argüir eximentes de responsabilidad jurídica. No se eximirán del pago por los daños sufridos a cualquier vehículo asegurado, cuando su conductor desatienda normas de tránsito, se encuentre bajo la influencia de alcohol, drogas o estupefacientes.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
DEFINICIONES Solicitante: es la persona natural o jurídica que contrata el seguro, sea por cuenta propia o por la de un tercero determinado o determinable que traslada los riesgos al asegurador. Asegurado: es la persona natural o jurídica interesada en la traslación de los riesgos, y quien tiene interés asegurable, en los términos exigidos por las normas que rigen el contrato de seguro y que cuando coincide con el Beneficiario, es la que ha de percibir, en caso de siniestro, el producto del seguro. Interés Asegurable: es el interés económico sobre los bienes asegurados, que debe existir en cabeza del asegurado, desde la fecha en que el asegurador asume el riesgo, hasta la ocurrencia del siniestro y su existencia condiciona la obligación a cargo de la Compañía. Interés Asegurado: son los bienes objeto del contrato de seguro. Suma Asegurada: es el límite máximo de responsabilidad de la Compañía, establecido en las Condiciones Particulares de esta póliza, fijado por el solicitante o asegurado, en la solicitud verbal o escrita, la cual en los términos de las normas que rigen el contrato de seguro, no puede exceder del monto efectivo del perjuicio sufrido por el asegurado o beneficiario. Suma Asegurable: El cien por ciento del valor real o de reposición, según sea el caso, es decir, la suma máxima por la cual se puede asegurar el bien técnicamente, teniendo en cuenta los conceptos de valor real o comercial y de reposición o a nuevo y sobre la cual se determinarán los conceptos de infraseguro, sobreseguro, coaseguro, pérdida total y pérdida parcial. Valor Real o Comercial: Valor de los bienes asegurados al momento del siniestro, tomando en cuenta su estado, características de construcción, capacidad, vetustez, demérito por uso y demás características que determinen su valor real en el momento señalado. Devolución a Prorrata de la Prima: en caso de revocación del contrato, si así se determina en las Condiciones Particulares de esta póliza, se le devolverá la prima proporcional al tiempo que falte para que venza el mismo, deducidos los gastos de expedición, impuestos y contribuciones legales. Condiciones Generales: Las condiciones generales de las pólizas de seguros son reglas, estipulaciones o cláusulas	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

predispuestas por el asegurador, siguiendo los lineamientos establecidos en el Código de Comercio respecto al contrato de seguros; con el objeto de disciplinar la relación bilateral con el contratante y/o asegurado, en el marco de los principios de la técnica de los seguros. Deben ser aprobadas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Condiciones Particulares: Las condiciones particulares de las pólizas de seguros son reglas o estipulaciones que se han convenido por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. Corresponden a la clase de relación inherente a contratos discrecionales caracterizados por la manifestación de la voluntad propia de aquellos que intervienen en la transacción sin otro límite que la expresa adecuación de lo establecido como justo o equitativo. No requieren aprobación de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Accidente o accidental: hecho externo, violento y ocasional que no depende de la voluntad del solicitante, asegurado o beneficiario, ni de sus cónyuges, descendientes hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o unión civil, así como familiares que convivan con ellos, ni de sus empleados o de terceros. De la misma forma se considera el acontecimiento inesperado, no planeado, que implica una alteración en el estado normal de las personas, elementos o funciones con repercusiones negativas. Actos maliciosos de terceros: destrucción o daño material de los bienes asegurados causados por actos mal intencionados de terceros, sin que la intención sea causar inseguridad social o terror en la sociedad, ni en cualquier empresa o institución. Actos terroristas: acción de una persona o grupo de personas, para infundir terror público o causar inseguridad en el orden social. O acciones organizadas en la clandestinidad con metas ideológicas, religiosas, políticas, económicas o sociales, llevadas a cabo de manera individual o en grupo, dirigidas en contra de personas u objetos, con la finalidad de impresionar a la opinión pública, crear un clima de inseguridad general, obstaculizar o impedir el tráfico público o el funcionamiento de cualquier empresa o institución. Accesorios: equipos de sonido y comunicación, y todos aquellos objetos que tienen relación con el vehículo, instalados posteriormente a la primera venta al público del vehículo asegurado. Vehículo: cualquier aparato de tracción mecánica de autopropulsión diseñado para el transporte de personas, bienes o cualquier tipo de carga; en caminos o vías públicas; incluyendo maquinarias o equipos adheridos al mismo. Incluye pero no se limita a automóviles, camiones, trailers, furgones y semifurgones. No incluye equipos móviles. Equipo especial: aquel que no sea de uso corriente en la marca y tipo del vehículo asegurado, tales como grabadoras, televisores, equipos cinematográficos, parrilla para carga, altoparlantes, radiotransmisores, aire acondicionado, tocadiscos y similares. Volcadura: accidente a consecuencia del cual la posición del vehículo se invierte o éste cae lateralmente. Robo: sustracción fraudulenta de una cosa ajena, con ánimo de apropiarse de ella, mediante violencias o amenazas contra las personas o fuerza en las cosas, sea que la violencia tenga lugar antes del acto para facilitarlo, en el momento de cometerlo, o después de cometido para procurar su impunidad. Beneficiario: persona designada en esta Póliza por el Asegurado, como titular de los derechos de indemnización. Es quien ha de percibir la indemnización que corresponda, en caso de ocurrencia de un siniestro cubierto. Terceros: personas afectadas física o materialmente, como consecuencias de daños ocasionados por el vehículo asegurado.			
DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS Documentos básicos para toda reclamación, independientemente de la cobertura afectada: 1. Matrícula vigente original o duplicado del vehículo emitido por autoridad competente. 2. Copias de cédula de identidad del propietario del asegurado y del cónyuge de ser el caso, o copia notariada del nombramiento del representante legal con la respectiva cédula de identidad, en caso de persona jurídica. 3. Original y fotocopia de la cédula de identidad y de la licencia vigente del conductor, de ser el caso. 4. Parte policial y/o denuncia a las autoridades correspondientes. 5. Aviso de accidente en el formato proporcionado por la Compañía, debidamente llenado y firmado, el mismo que tendrá carácter de declaración jurada.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Adicionalmente se deberá presentar documentación adicional en los siguientes casos: Pérdidas o daños parciales 1. Proforma para la reparación y/o reemplazo de las partes afectadas (mano de obra y repuestos) 2. Fotografías que evidencien el daño (en caso de no intervenir el ajustador) Pérdida Total por daños o robo 1. Proforma para la reparación y/o reemplazo de las partes afectadas (mano de obra y repuestos), se considera pérdida total si supera el 75% del valor asegurado del vehículo. 2. En caso de robo es obligatorio la denuncia presentada ante la Autoridad competente. 3. Informe o parte policial en caso de existir. 4. En caso de robo entregar el duplicado de las llaves del vehículo (en caso de tenerla) 5. Fotografías que evidencien el daño (en caso de no intervenir el ajustador)			
Gastos Médicos por Accidente 1. Reclamación presentada ante el SPPAT (Sistema Público para Pago de Accidentes de Tránsito), que es el seguro obligatorio vigente en el Ecuador. 2. Facturas de los gastos médicos incurridos 3. Certificado médico del profesional que atendió al accidentado con diagnóstico 4. Ordenes de exámenes y prescripciones médicas (en caso de existir) 5. Historia clínica en caso de ser necesaria 6. Original y copia de la cédula del o de los afectados. Muerte accidental 1. Acta de levantamiento del cadáver, siempre y cuando sea aplicable 2. Certificado de defunción 3. Original y copia de la cédula del(os) fallecido(s) 4. Original y copia de la cédula de los beneficiarios legales 5. Posesión efectiva de bienes Responsabilidad civil: 1. Proforma para la reparación y/o reemplazo de los bienes y/o partes afectadas (mano de obra, repuestos o reposición) 2. Sentencia ejecutoriada que declare la responsabilidad del Asegurado y lo condene al pago por daños y perjuicios. 3. Facturas de los gastos médicos incurridos, en caso de lesiones a terceros. 4. Certificado del médico que atendió al afectado.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

ERRORES U OMISIONES Los errores u omisiones no intencionales en los que pudiera incurrir por motivos ajenos a su voluntad o de buena fe, ocurrida en la administración o aplicación en la vigencia de la presente póliza, no causarán perjuicios al asegurado y deberá ser enmendado en cuanto sea advertido. EXTENSIÓN DE VIGENCIA A PRORRATA HASTA 180 DÍAS CALENDARIO La Compañía, a simple solicitud del Asegurado, otorgará extensión de vigencia hasta por 180 (ciento ochenta) días, contados a partir del vencimiento o aniversario de la póliza según sea el caso, facturando las primas que a prorrata del tiempo correspondan. El Asegurado se obliga a pagar la prima de seguro de la cobertura de vehículos que se incorporen durante este tiempo, con la aplicación de las mismas tasas y condiciones establecidas en la póliza madre. INSPECCIÓN Notificado un siniestro, la aseguradora dispondrá a su mejor conveniencia, la inspección del o los bienes afectados dentro de las setenta y dos horas posteriores a la notificación. La omisión del asegurador se interpretará como tácita aceptación de la existencia del siniestro. Cumplido este plazo, el Asegurado podrá disponer la reparación o reposición de los bienes, cuidando en lo posible de mantener las evidencias de la ocurrencia del siniestro; sin embargo, el asegurado puede actuar sin autorización previa de la aseguradora para evitar la propagación del siniestro.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
RESTITUCIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA En caso de siniestro, la compañía aseguradora deberá informar al cliente que para la restitución de la suma asegurada, deberá realizar el pago de la prima correspondiente, calculada en base a la tasa original del contrato siempre y cuando el bien sea reparado. SALVAMENTO Cuando el Asegurado sea indemnizado, los bienes salvados o recuperados pasarán a ser propiedad de la Compañía; el retiro de los mismos estará a cargo de la aseguradora. Hasta tanto el Asegurado no reciba la indemnización estará en la obligación de cuidar el salvamento. TALLERES DE REPARACIÓN El Asegurado acepta que, en caso de siniestro que implique reparación del vehículo asegurado, las reparaciones se efectuarán únicamente en los talleres autorizados por la Compañía Aseguradora, garantizando que las mismas se realicen con repuestos originales y nuevas, así como con mano de obra calificada. En caso de que el vehículo asegurado se encuentre dentro del período de garantía otorgada por el concesionario o casa comercial, la Compañía Aseguradora dispondrá que las reparaciones se realicen exclusivamente en los talleres oficiales de dicho concesionario, a fin de no afectar la validez de la garantía del fabricante. Si el Asegurado, de manera voluntaria y bajo su responsabilidad, decide efectuar las reparaciones en un taller distinto a los autorizados o designados, la Compañía Aseguradora no será responsable por la pérdida de la garantía de fábrica, ni por eventuales defectos, demoras o costos adicionales que se generen.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Siendo las 17:00 se da por concluida la reunión y se inicia nuevamente a las 08:10 del 15 de octubre de 2025.

1.2.4. TABLA DE CANTIDADES Y PRECIOS

Categoría de servicio	Tipo de vehículo	Tasa neta Anual (%) Referencial	OFERTA 1	OFERTA 2	OFERTA 3
			HISPANA	LATINA	ALIANZA
Carga liviana	Camioneta de cabina sencilla, Camión ligero, Camión pequeño.	4,00%	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Transporte Mixto	Camioneta doble cabina	4,00%	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Intracantonal	Bus o Minibús	5,00%	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Intraprovincial	Bus o Minibús	5,00%	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Interprovincial	Bus o Minibús	5,00%	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Escolar/ Institucional	Bus, Minibús, Microbús, Van/ Furgoneta de pasajeros	5,00%	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Turismo	Bus, Minibús, Microbús.	5,00%	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Taxi	Camioneta de cabina sencilla, Camión ligero, Camión pequeño.	6,00%	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Pesado	Camión Pesado, Tracto camión, Volqueta	6,00%	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

1.2.5. CALIFICACIÓN RIESGO ASEGURADORA

CALIFICACIÓN DE RIESGO ASEGURADORA		OFERTA 1 HISPANA		OFERTA 2 LATINA		OFERTA 3 ALIANZA	
Descripción	Calificación Mínima	Calificación	Cumple / No Cumple	Calificación	Cumple / No Cumple	Calificación	Cumple / No Cumple
La entidad contratante al momento de requerir la documentación de soporte de la calificación de riesgo de la compañía Aseguradora, deberá verificar que la misma se encuentre registrada y aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y deberá tener calificación de riesgo mínima de "A", para lo cual deberán presentar los respaldos correspondientes. Se deberá presentar el certificado donde conste la calificación de riesgos de la compañía Aseguradora y la impresión de la página web de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros que acredita la calificación y aprobación de Riesgos correspondiente al último semestre.	A	AAA SUMMA RATINGS	CUMPLE	AAA CLASS INTERNATIONAL RATING	CUMPLE	AAA PACIFIC CREDIT RATING	CUMPLE

1.2.6. REASEGURO Y SU CALIFICACIÓN DE RIESGO

REASEGUROS	OFERTA 1		OFERTA 2		OFERTA 3	
	HISPANA		LATINA		ALIANZA	
Descripción	Cumple / No Cumple	Observación	Cumple / No Cumple	Observación	Cumple / No Cumple	Observación
BanEcuador B.P. verificará que el proveedor presente el formulario de respaldo de Reaseguro como parte integrante de su oferta. El formulario de Reaseguro tendiente a respaldar el riesgo asumido por el proveedor. Así mismo, el proveedor deberá garantizar que la Compañía Reaseguradora se encuentre debidamente registrada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y no podrá tener calificación de riesgo menor a "A", en cualquiera de sus grados. La evaluación y verificación de los reaseguros que respalden la oferta, se efectuará en base a las normas internacionales del Rating List (reinsurance) del Standard & Poor's, A.M. BEST u otras calificadas en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros a la fecha de presentación de la oferta. BanEcuador B.P., exige que los reaseguradores que respalden la oferta deberán tener calificación de riesgo mínima de "A", de acuerdo a la escala de calificaciones descrita por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, para que su calificación se defina como "cumple".	CUMPLE	100% RETENCIÓN	CUMPLE	100% RETENCIÓN	CUMPLE	40% RETENCIÓN REASEGURAD ORA DELTA C.A. (Contrato automático)

1.2.7. OTROS PARÁMETROS

OTROS PARÁMETROS	OFERTA 1		OFERTA 2		OFERTA 3	
	HISPANA		LATINA		ALIANZA	
Descripción	Cumple / No Cumple	Observación	Cumple / No Cumple	Observación	Cumple / No Cumple	Observación
Los oferentes deberán adjuntar la siguiente documentación: o Copia simple del Certificado De Cumplimiento De Obligaciones Y Existencia Legal emitido por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (Vigente), mismo que utilizará para verificar lo siguiente: - Que la Compañía se encuentra autorizada a operar en el ramo a ser contratados en el presente proceso. - Que se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones; y, - Que demuestre la Existencia Jurídica de la Compañía oferente y la Representación Legal de la misma. Adicionalmente se debe adjuntar copias de la información requerida: a) Copia de RUC b) Copia certificada del nombramiento del Representante Legal o Apoderado de la Compañía de Seguros oferente. c) Copia de Cédula o pasaporte del Representante Legal o Apoderado de la Compañía de Seguros Oferente	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	

1.2.8. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE INTEGRIDAD Y REQUISITOS MÍNIMOS DE LA OFERTA

PARÁMETRO	OFERTA 1		OFERTA 2		OFERTA 3	
	HISPANA		LATINA		ALIANZA	
	Cumple / No Cumple	Observación	Cumple / No Cumple	Observación	Cumple / No Cumple	Observación
Integridad de la Oferta	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	
Experiencia General Mínima	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	
Experiencia Específica Mínima	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	
Cumplimiento de Términos de Referencia	NO CUMPLE	Los términos de referencia difieren de lo solicitado	CUMPLE		CUMPLE	
Tabla de Cantidades y Precios	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	
Calificación Riesgo Aseguradora	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	
Reaseguro y Calificación Riesgo Reaseguradora	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	
Otros parámetros	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	
CONCLUSIÓN	NO CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	

Sobre la base del análisis de la aplicación de la metodología de CUMPLE / NO CUMPLE de la integridad de la oferta y los requisitos mínimos, se obtiene que LATINA SEGUROS C.A. y SEGUROS ALIANZA S.A. pasan a la etapa de calificación por puntaje.

2. CONVALIDACIONES

No fue necesario solicitar convalidaciones a los oferentes

3. METODOLOGÍA POR PUNTAJE

3.1. OFERTA ECONÓMICA (55 PUNTOS)

FÓRMULA : $TMVi \times Cmi / Toi$

TMVi : Tasa ofertada que represente el menor valor en la categoría(i)

Cmi : Calificación máxima de la categoría(i)

Toi : Tasa de cada oferente y por cada categoría(i)

CATEGORÍA	VEHÍCULO	PUNTOS	TASA OFERTADA		MENOR TASA (TMVi)	PUNTAJE	
			LATINA	ALIANZA		LATINA	ALIANZA
Taxi	AUTO TIPO SEDÁN, HATCHBACK, SUV	5	4,12	4,10	4,10	4,98	5,00
Turismo	MICRO BUS	5	3,32	3,30	3,30	4,97	5,00
Carga liviana / Transporte Mixto	CAMIONETA	5	2,82	2,80	2,80	4,96	5,00
Escolar / Institucional	FURGONETA	10	3,32	3,30	3,30	9,94	10,00
Intracantonal, Intraprovincial, Interprovincial	BUS Y MINI BUS	15	3,32	3,30	3,30	14,91	15,00
Pesado	CAMIÓN PESADO, TRACTO CAMIÓN	15	4,12	4,10	4,10	14,93	15,00
TOTAL		55				54,69	55,00

3.2. CALIFICACIÓN DE LA ASEGURADORA (15 PUNTOS)

OFERENTE	CALIFICACIÓN	PUNTAJE ASIGNADO
LATINA SEGUROS C.A.	AAA	15
SEGUROS ALIANZA S.A.	AAA	15

3.3. EXPERIENCIA GENERAL (10 PUNTOS)

OFERENTE	EXPERIENCIA GENERAL ACREDITADA	REQUISITO MÍNIMO TDR	EXCEDENTE PUNTUACIÓN (A)	CÁLCULO PUNTAJE ((A)*10)/(B)	PUNTAJE ASIGNADO
LATINA SEGUROS C.A.	\$ 12.702.769,15	\$ 2.500.000,00	\$ 10.202.769,15	34,01	10
SEGUROS ALIANZA S.A.	\$ 10.571.216,83	\$ 2.500.000,00	\$ 8.071.216,83	26,90	10

(B)= 3.000.000,00 (Valor límite para puntuación)

3.4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA (20 PUNTOS)

OFERENTE	EXPERIENCIA ESPECÍFICA ACREDITADA	REQUISITO MÍNIMO TDR	EXCEDENTE PUNTUACIÓN (A)	CÁLCULO PUNTAJE ((A)*10)/(B)	PUNTAJE ASIGNADO
LATINA SEGUROS C.A.	\$ 3.744.387,84	\$ 800.000,00	\$ 2.944.387,84	58,89	20
SEGUROS ALIANZA S.A.	\$ 5.159.535,30	\$ 800.000,00	\$ 4.359.535,30	87,19	20

(B)= 1.000.000,00 (Valor límite para puntuación)

4. CONCLUSIÓN DE LA CALIFICACIÓN

Una vez realizado el análisis, revisión y evaluación por puntaje de las ofertas, se obtiene el siguiente resultado:

PARÁMETROS DE EVALUACIÓN	VALORACIÓN	PUNTAJE OBTENIDO	
		LATINA SEGUROS C.A.	SEGUROS ALIANZA S.A.
OFERTA ECONÓMICA (TASAS OFERTADAS)	55 PUNTOS	54,69	55,00
CALIFICACIÓN RIESGO DE LA ASEGURADORA	15 PUNTOS	15,00	15,00
EXPERIENCIA GENERAL DEL OFERENTE	10 PUNTOS	10,00	10,00
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE	20 PUNTOS	20,00	20,00
TOTAL		99,69	100,00

5. RECOMENDACIÓN

Sobre la base de los antecedentes expuestos y en calidad de miembros del Comité de Contratación, se resuelve que las siguientes ofertas presentadas, cumplen con los requisitos mínimos, términos de referencia y obtuvieron un puntaje mayor a 80 (ochenta) puntos:

No.	OFERENTE	RUC
1	SEGUROS ALIANZA S.A.	1790551350001
2	LATINA SEGUROS C.A.	0991311637001

Por lo mencionado, se recomienda se adjudique como empresa mejor puntuada a SEGUROS ALIANZA S.A. con RUC Nro. 1790551350001 y como segunda mejor puntuada a LATINA SEGUROS C.A. con RUC Nro. 0991311637001, del proceso *"CONTRATACIÓN DE SEGURO VEHICULAR PARA LAS OPERACIONES DECRÉDITO QUE OTORGA BANECUADOR B.P. BAJO EL PROYECTO DE CHATARRIZACIÓN "PLAN NUEVO TRANSPORTE"*

6. CIERRE DE SESIÓN

Para constancia de lo actuado firman los miembros del Comité de Contratación del Seguro Vehicular de BANECUADOR B.P., conjuntamente con el Secretario que lo certifica

Abg. Eduardo Martin Meneses Gomez Delegado de la Gerencia General y Presidente Comité de Contratación del Seguro Vehicular de BANECUADOR B.P.	Mgs. Leonardo Lenin Vásquez Goyes Delegado de la Gerencia de Colocaciones y Captaciones - Comité de Contratación del Seguro Vehicular de BANECUADOR B.P.
Tlgo. Kevin Patricio Núñez Rodriguez Profesional afín al objeto de la contratación Comité de Contratación del Seguro Vehicular de BANECUADOR B.P.	Lo certifico: Mgs. Eduardo Luciano García Torres Secretario del Comité de Contratación del Seguro Vehicular de BANECUADOR B.P.